

Consejería de Educación

2956 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2009, por la que se indica la notificación de la Orden 1752/2009, de la Consejera de Educación, que resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Beatriz Carrasco Fernández.*

Intentada por dos veces la notificación en el domicilio de su destinataria, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Orden 1752/2009, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el recurso de reposición presentado contra la Orden 3644/2008, de 22 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2008-2009, no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada Orden pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos de la interesada, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Área de Recursos de la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, sita en la calle Alcalá, número 32, primera planta, de Madrid, en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su comparecencia o, en su caso, una vez finalizado el plazo señalado al efecto sin que se haya producido la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que este procedente.

Madrid, a 20 de julio de 2009.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 20 de febrero de 2008, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2008), la Subdirectora General de Régimen Jurídico, Natalia Romero Frigols.

(03/26.908/09)

Consejería de Educación

2957 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2009, de la Viceconsejera de Organización Educativa, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa para el curso 2009-2010.*

El Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de julio), sitúa a la Subdirección General de Inspección Educativa bajo la coordinación de la Viceconsejería de Organización Educativa.

A su vez, el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de agosto), atribuye a la Viceconsejería de Organización Educativa el ejercicio de las competencias que corresponden, en general, a la Consejería para el desempeño de la función inspectora en materia de educación, en orden a garantizar el cumplimiento de las Leyes y la mejora de la calidad del sistema educativo, así como la

Dirección de la Inspección Educativa, y el establecimiento de los planes de actuación de la misma para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

La Resolución de 20 de abril de 2007, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento de la Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid, define el Plan General de Actuación como el instrumento de planificación básico de la Inspección Educativa para cada año académico. El Plan debe ser también un instrumento para el seguimiento y la coordinación de las Inspecciones Educativas Territoriales y para ello establece los mecanismos precisos.

En esta línea, el presente Plan General de Actuación abarca las actuaciones de la Inspección Educativa previstas para el curso escolar 2009-2010, coordinadas por la Subdirección General de Inspección Educativa de esta Viceconsejería, según se dispone en el artículo 4.4.c) del Decreto 118/2007, antes citado.

Las actuaciones de la Inspección van dirigidas a garantizar el cumplimiento de las Leyes y a la mejora del sistema educativo. Por ello, una de las actuaciones preferentes de la Inspección Educativa de Madrid en este curso seguirá siendo la supervisión de la implantación de los nuevos currículos de la Educación Primaria, en la que se implanta el tercer ciclo, de la Educación Secundaria, en que culmina la implantación de los nuevos currículos en Bachillerato, y en las enseñanzas de personas adultas.

La mejora del sistema educativo requiere una atención constante a los medios y recursos que se utilizan y a los resultados que se obtienen, fundamentalmente, por parte de los alumnos. Por ello, en este Plan, se crean equipos interterritoriales cuya función es la de diseñar indicadores e instrumentos que sirvan para evaluar la actuación de la Inspección como supervisora de los recursos personales utilizados y de los resultados obtenidos por los alumnos, como evaluadora de directores y Profesores y como participante en algunos procedimientos como la habilitación y acreditación de Profesores.

Se prestará la máxima atención a la planificación y frecuencia de las visitas de inspección a los centros (aulas, ciclos, departamentos y servicios escolares), así como la elaboración de informes, como procedimientos esenciales e insustituibles para las actuaciones ordinarias y de atención preferentes de los Inspectores de Educación en su ámbito territorial, así como aquellas otras fuera de su territorio que la Subdirección General encomiende en caso necesario.

En cuanto a la organización interna de la Inspección, durante el presente curso se continuará con la implantación, de un sistema de mejora de la calidad, así como la informatización de los documentos básicos a través del INED.

Al mismo tiempo, atribuida a la Subdirección General de Inspección Educativa, por Resolución de 20 de abril de 2007 de la Viceconsejería de Educación, la competencia de diseñar, coordinar y evaluar los planes de formación y actualización profesional de los Inspectores, procede la aprobación del correspondiente Plan de Formación que se incluye en el apartado 4 de este Plan General de Actuación.

Así, a propuesta de la Subdirección General de Inspección Educativa de esta Viceconsejería, he resuelto aprobar el Plan General de Actuación de la Inspección para el curso 2009-2010 que se acompaña como Anexo a esta Resolución.

Madrid, a 30 de julio de 2009.—El Viceconsejero de Organización Educativa, Jesús Valverde Bocanegra

ANEXO

PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA PARA EL CURSO 2009-2010

1. Legislación aplicable

1.1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de mayo).

1.2. Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de julio, corrección de errores del 17).

1.3. Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de agosto).